



CORNARE	Número de Expediente: 056150828393	
NÚMERO RADICADO:	131-0969-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	22/08/2018	Hora: 10:10:10.0... Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Oficio con radicado N° 131-0997 del 08 de Septiembre de 2017, la Corporación autorizo el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS por urgencia manifiesta, a la señora ANA LUCIA OCAMPO GRAJALES, identificada con cedula de ciudadanía numero 39.441.663, en calidad de Autorizada de los propietarios los señores NICOLAS FERNANDO GRISALES RAMIREZ y LUZ STELLA RAMIREZ DE GRISALES identificados con cedula de ciudadanía números 71.775.110 y 32.464 783 respectivamente, para que mediante el sistema de tala rasa realizará el aprovechamiento de (3) tres individuos de la especie Pino (Pino Patula), establecidos en el predio con FMI 020-23378, localizados en la vereda La Mosca (La Laja) del municipio de Rionegro, en un sitio con coordenadas -75°22'24.74"W 6°11'34.63"N Z: 2135 msnm (WGS84-GPS).

1.1. Que en el mencionado Oficio, se requirió en el numeral 4 a la parte interesada para que en término de dos (2) meses después de haber realizado el aprovechamiento, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que contaba con dos alternativas: 1. Compensar a través de BanCo2, con la suma de \$102.870 pesos. 2. Realizar la siembra de Nueve (9) individuos

2. Que mediante Oficio con radicado N° 131-1430 del 11 de Diciembre de 2017, la Corporación autorizo el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS por urgencia manifiesta, a la señora ANA LUCIA OCAMPO GRAJALES, en calidad de Autorizada de los propietarios los señores NICOLAS FERNANDO GRISALES RAMIREZ y LUZ STELLA RAMIREZ DE GRISALES para que mediante el sistema de tala rasa realizará el aprovechamiento de (3) tres individuos de la especie Pino (Pino Patula), establecidos en el predio con FMI 020-23378, localizados en la vereda La Mosca (La Laja) del municipio de Rionegro, en un sitio con coordenadas -75°22'24.74"W 6°11'34.63"N Z: 2135 msnm (WGS84-GPS).

2.1. Que en el mencionado Oficio, se requirió en el numeral 4 a la parte interesada para que en término de dos (2) meses después de haber realizado el aprovechamiento, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que contaba con dos alternativas: 1. Compensar a través de BanCo2, con la suma de \$102.870 pesos. 2. Realizar la siembra de Nueve (9) individuos.

3. Que mediante radicado N° 131-0432 del 16 de enero de 2018, la señora ANA LUCIA OCAMPO GRAJALES solicitaron visita de control y seguimiento para verificación del cumplimiento de la medida de compensación requerida mediante

4. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a verificar la información, realizó visita técnica el día 12 de julio de 2018 y con el fin de conceptuar sobre el tema, generándose el Informe Técnico



de Control y Seguimiento N° 131-1565 del 06 de agosto de 2018, en el cual se concluyó lo siguiente:

"26. CONCLUSIONES:

- La tala de los individuos arbóreos autorizados mediante las urgencia-manifiesta CS- 131-0997 del 8/09/2017 y CS-131-1430 del 11/12/2017 se realizó con todos los criterios técnicos recomendados, y los residuos de la tala fueron dispuestos de manera adecuada.

- La compensación forestal realizada por la señora ANA LUCIA OCAMPO GRAJALES, identificada con c.c. 39.441.663, Autorizada de los señores NICOLAS FERNANDO GRISALES RAMIREZ y LUZ STELLA RAMIREZ DE GRISALES identificados con c.c. 71.775.110 y 32.464.783, como propietarios del predio identificado con FMI No 020-23378 en la vereda la Laja del municipio de Rionegro, cumple con las condiciones técnicas para ser aceptada, ya que se establecieron plantas de especies nativas forestales adecuadas y a las diferencias recomendadas, además su desarrollo y estado fitosanitario actual permiten garantizar la conformación a futuro de una cobertura boscosa que proveerá a la zona de diferentes servicios ecosistémicos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.
(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones del Oficio con radicado N° 131-0997 del 08 de Septiembre de 2017 y 131-1430 del 11 de Diciembre de 2017.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en los Oficios con radicados Nos 131-0997 del 08 de Septiembre de 2017 y 131-1430 del 11 de Diciembre de 2017 en el cual se Autoriza un Aprovechamiento de Árboles Aislados por urgencia manifiesta, por parte de la señora ANA LUCIA OCAMPO GRAJALES, identificada con cedula de ciudadanía numero 39.441.663, en calidad de Autorizada de los propietarios los señores NICOLAS FERNANDO GRISALES RAMIREZ y LUZ STELLA RAMIREZ DE GRISALES identificados con cedula de ciudadanía números 71.775.110 y 32.464.783 respectivamente, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR a la señora ANA LUCIA OCAMPO GRAJALES, en calidad de Autorizada los propietarios los señores NICOLAS FERNANDO GRISALES RAMIREZ y LUZ STELLA RAMIREZ DE GRISALES, que deberán seguir realizando mantenimiento regulares a los árboles, tales como replanteo, limpieza, de arvenses, fertilización y enriquecimiento con materia orgánica, con el fin de garantizar su supervivencia y que de este modo sigan prestando los servicios ecosistémicos

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental de la Regional valles de San Nicolás el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° 05.615.06.28393

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora ANA LUCIA OCAMPO GRAJALES, en calidad de Autorizada los propietarios los señores NICOLAS FERNANDO GRISALES RAMIREZ y LUZ STELLA RAMIREZ DE GRISALES. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO,
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.28393

Proyectó: Estefany Cifuentes

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Técnico: Milena Arismendy M.

Fecha: 08/08/2018

